



## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 29 de Julio de 2021 ante el notario que autoriza, por SOCIEDAD PUNTA DE LOBOS S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 13675 - 2021.-

Santiago, 05 de Agosto de 2021.-



123456896758  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado N° 123456896758.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).

CUR N°: F108-123456896758.-

**IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

**M.G.M./\***

**REPERTORIO N° 13.675-2021**

**/fe**

**Abog. Sr. Javier Concha I.**

**M: 659709**

**ACTA**

**SESIÓN DE DIRECTORIO N° 3/2021**

**SOCIEDAD PUNTA DE LOBOS S.A.**



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Julio de dos mil veintiuno, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos, número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece don JAVIER CONCHA IRARRÁZAVAL, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cincuenta mil ochocientos uno guión seis, domiciliado en esta ciudad, Avenida Costanera Sur Río Mapocho número dos mil setecientos treinta, oficina



seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, y expone: Que debidamente facultado, según se dirá, viene en reducir a escritura pública, las partes pertinentes del Acta de la Sesión de Directorio Número Tres/Dos Mil Veintiuno, de **SOCIEDAD PUNTA DE LOBOS S.A.**, celebrada con fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno. Declara el compareciente que dicha Acta se encuentra firmada por los señores: Javier Concha Irarrázaval, Walther Meyer Venegas y Ricardo Gómez Carrasco, y cuyo tenor, es el siguiente: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO TRES/DOS MIL VEINTIUNO SOCIEDAD PUNTA DE LOBOS S.A.** En Santiago, a diecinueve de julio de dos mil veintiuno, siendo las once horas, en, las oficinas de la Sociedad ubicadas en esta ciudad, Av. Costanera Sur Río Mapocho Número dos mil setecientos treinta, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de **Sociedad Punta de Lobos S.A.**, bajo la presidencia del titular don Javier Concha Irarrázaval, quien además actuó como Secretario, y con la asistencia de los Directores señores Walther Meyer Venegas y Ricardo Gómez Carrasco. **II.- Revocación y Otorgamiento de Nuevos Poderes.** El Presidente recordó que, como es de conocimiento de los demás Directores, recientemente se ha llevado a cabo un proceso de restructuración en diversas áreas al interior de la compañía, básicamente, como consecuencia de la nueva unidad de negocios para Sudamérica, independiente y autónoma, con sede central en Santiago, en



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

donde se concentrarán todas las actividades propias del negocio. De esta forma, señaló, resulta necesario otorgar un nuevo régimen de poderes, el que reflejará tales cambios, junto con revocar y dejar sin efecto los actuales poderes otorgados en la Sesión de Directorio Número Dos/Dos Mil Veintiuno, celebrada con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio Número nueve mil ciento noventa y siete guión dos mil veintiuno, e inscrita a fojas cuarenta y seis mil seiscientas número veintiún mil quinientos treinta y siete del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil veintiuno, otorgando, a continuación, un nuevo régimen de poderes. Tras un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por unanimidad, revocar el régimen de poderes de que da cuenta la escritura pública de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio Número nueve mil ciento noventa y siete guión dos mil veintiuno, inscrita a fojas cuarenta y seis mil seiscientas número veintiún mil quinientos treinta y siete del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil veintiuno, y conferir los siguientes nuevos poderes a las personas que a continuación se indican: **A)** Anteponiendo el nombre o razón social a su firma, los mandatarios que se



designan en la letra **C)** siguiente, actuando en la forma que en la misma letra se señala, obligarán y representarán a **Sociedad Punta de Lobos S.A.**, rol único tributario Número setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta guión dos, con las más amplias facultades y, sin que la enumeración sea taxativa o limitativa, sino meramente ilustrativa, podrán: **Uno:** Celebrar contratos de promesa; **Dos:** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Tres:** Dar o tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro:** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco:** Dar y tomar bienes en mutuo; **Seis:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **Siete:** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Ocho:** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Nueve:** Celebrar contratos de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría y de transacción; **Diez:** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la Sociedad en



Certificado  
123456896758  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

tales calidades; Once: Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Doce: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; Trece: Asistir a las reuniones de socios y Juntas de Accionistas en que participe la Sociedad, representándola con voz y voto y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad corresponda como

socia, accionista o administradora de tales compañías;

Once: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Quince: Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o

indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Sociedad; **Dieciséis**: Representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito; depositar, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y, cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, o sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o



Certificado  
123456896758  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

extranjera, en depósito, custodia o en garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de futuros, forwards, swaps, opciones; efectuar todo tipo de operaciones con instrumentos derivados, ya sea en monedas o tasas, y cualquier otro tipo de operaciones de cambios internacionales; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete:** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas.

En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada en valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les



confiere; **Dieciocho**: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales a la vista y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Diecinueve**: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier banco o institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Veinte**: Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos, pagarés, bonos y cualesquiera otros instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, los mandatarios podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier



Certificado  
123456896758  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

momento tales inversiones, etcétera; **Veintiuno:** Ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías personales o reales, o sin ellas; y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Veintidós:** Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento; **Veintitrés:** Pagar, novar, compensar y en general extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios, Instituciones Fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veinticuatro:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veinticinco:** Constituir servidumbres activas y pasivas sobre bienes de la Sociedad; **Veintiséis:** Ocurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, marítimas, policiales, municipales, que se



relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **Veintisiete**: Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o Particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Veintiocho**: Solicitar para la Sociedad concesiones de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, pudiendo requerir la renovación, modificación o término de las mismas; **Veintinueve**: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, dominios en internet, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias; **Treinta**: Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquiera naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante o querellante, demandada o querellada, o tercero



Certificado  
123456896758  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **Treinta y uno:** Conferir mandatos especiales y revocarlos; designar administradores, tanto de la Sociedad, como de aquellas otras sociedades en las que ésta tenga participación o sea administradora de las mismas; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario; **Treinta y dos:** Nombrar a los empleados de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios; y

**Treinta y tres:** Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad. **B)** Tratándose solamente de las materias que se indican a continuación, los mandatarios deberán actuar autorizados previamente mediante acuerdo del Directorio de la Sociedad:

**Uno:** Concurrencia a formar sociedades, de cualquier



naturaleza que sean, o adquirir o enajenar, por cualquier medio, derechos o acciones en ellas, o bien convenir promesas u opciones relativas a la formación, adquisición o enajenación de derechos o participaciones en sociedades, cualquiera que fuere el monto de las correspondientes operaciones; **Dos:** Otorgamiento de toda clase de cauciones, sean reales o personales, y de toda clase de garantías en contra de la Sociedad por montos que superen el equivalente en pesos de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, y **Tres:** Contratación de endeudamiento financiero por un monto que exceda la cantidad de un millón de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado. C)

Quedan designados como apoderados de la Sociedad, los Sres. **Walther Meyer Venegas**, cédula de identidad Número nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres guión tres; **Ricardo Gómez Carrasco**, cédula de identidad Número siete millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos trece guión uno; **Javier Concha Irarrázaval**, cédula de identidad Número ocho millones quinientos cincuenta mil ochocientos uno guión seis; **Alvaro Palma Gutiérrez**, cédula de identidad Número quince millones trescientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco guión nueve; **Nicolás Valdés Peñafiel**, cédula de identidad Número trece millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y uno guión tres, y **Tomás Münzenmayer Schuller**, cédula de identidad Número nueve millones trescientos noventa y tres



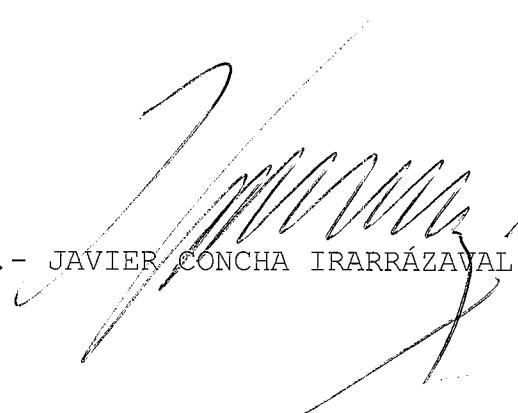
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

mil cuatrocientos treinta guión K, los que, para el ejercicio de las facultades señaladas en la letra **A)** precedente, salvo por la excepción contemplada en la letra **D)** siguiente, podrán actuar indistinta e individualmente, cualquiera de ellos. **D)** Tratándose solamente de las facultades a que se refiere el numeral **Dieciocho** de la letra **A)** precedente, éstas deberán ser ejercidas por los señores **Walther Meyer Venegas, Ricardo Gómez Carrasco, Javier Concha Irarrázaval, Alvaro Palma Gutiérrez, Nicolás Valdés Peñafiel o Tomás Münzenmayer Schuller**, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos, conjuntamente, con uno cualquiera de los señores **Rolando Bustos Santis**, cédula de identidad Número diez millones doscientos veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro guión siete o **Mauricio Bravo Núñez**, cédula de identidad Número doce millones ochocientos sesenta y siete mil ciento tres guión K. **III.- Designación de representantes para recibir notificaciones.** A continuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó, por unanimidad, designar a los señores **Javier Concha Irarrázaval y Ricardo Gómez Carrasco**, para que indistintamente cualquiera de ellos, en ausencia del Gerente, lo que no será necesario acreditar por ni ante terceros, representen válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **IV.- Reducción a escritura pública.** El Directorio, por unanimidad, acordó



facultar a los Sres. Javier Concha Irarrázaval y Walther Meyer Venegas, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el todo o las partes pertinentes de la presente Acta, sirviéndoles este acuerdo de suficiente personería. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la presente reunión, siendo las once veinte horas. Hay tres firmas." Conforme con su respectivo original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devuelvo al interesado.- En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. 

1.- JAVIER CONCHA IRARRÁZAVAL



NOTARIALBA ACEVEDO  
33<sup>TA</sup> NOTARIA  
Santiago Chile  
NOTARIO PUBLICO



Certificado  
123456896758  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

